



ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 1 días del mes de octubre de 2005, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A. en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

MANIFESTACIONES PREVIAS

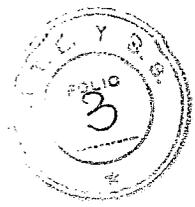
- a) Volkswagen Argentina, Planta Pacheco, deberá comenzar en el año 2006 la fabricación y venta de un nuevo producto, requiriendo para ello condiciones que le permitan sostener un grado de competitividad a escala mundial en relación con otras Plantas de **LA EMPRESA**.
- b) Conforme ello **LAS PARTES**, han llevado a cabo durante los últimos meses diversas reuniones en atención a que existirá de parte de Volkswagen Argentina S.A., la necesidad de incorporar nuevo personal jornalizado a partir del mes de enero de 2006.
- c) Asimismo **LAS PARTES**, destacan que está cumpliéndose con singular éxito el denominado **Programa de Certificación de Competencias**, que tuviera su origen en el acuerdo que **LA EMPRESA**, el **SMATA** y el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, suscribieran bajo el número 1-2015-1102358-04

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
LUIS MARCA CASARES (R)

Es copia del
LIC. CARLOS LONGA
SECRETARIO DE CONCILIACION
RELACIONES LABORALES
M.T.E. Y. S. S.



d) Que lo anteriormente descripto permitirá elevar el grado de competitividad de la Planta Pacheco y de sus trabajadores, lo cual redundara en indudables beneficios futuros para los mismos

En virtud a lo manifestado ut-supra las partes **ACUERDAN** que el nuevo personal, que ingrese a partir del 1ro. de enero de 2006, lo hará conforme lo que las partes han convenido y que se detalla en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: A partir del día 1° de enero de 2006, la **EMPRESA** procederá a incorporar nuevo personal jornalizado para desarrollar tareas en la **Planta Pacheco**, ubicada en Henry Ford y Delcasse de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires.....

SEGUNDA: Las **PARTES** acuerdan que el personal que ingrese a partir del 1° de enero de 2006, lo hará en la categoría laboral que las partes han decidido denominar "**CATEGORÍA INGRESO**" percibiendo un jornal de \$ 7,89 (pesos siete con ochenta y nueve centavos) por hora equivalente al 80% de categoría 4 del CCT/89E.....

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el personal que ingrese a partir del 1° de enero de 2006, percibirá, en concepto de la denominada "asignación remunerativa vacacional", (artículo 29 CCT 8/89E) a abonársele al momento de otorgarse las vacaciones anuales correspondientes al primer año de trabajo, una suma equivalente al 80 % de las horas previstas por dicho artículo, vale decir, 108 (ciento ocho) horas al valor del jornal básico que perciba al momento del pago del mismo.

CUARTA: El personal que ingrese durante la vigencia del presente **ACUERDO** y que hubiere laborado satisfactoriamente durante los primeros 6 meses de relación laboral, a partir del primer día del séptimo mes pasará a revistar en la categoría 3 del CCT 8/89E, percibiendo a partir de ese momento el jornal que para dicha

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures and initials)

LUIS HAZA CASARES (R)
UNION ADON ALBERTINA SA.
AFODERATO

(Handwritten signature)
LIC. SA... LONGA
SECRETARIO DE CONCILIACION
RELACIONES LABORALES
P. B. S.

categoría corresponda a esa fecha y por el término de los 6 (seis) meses subsiguientes.

Transcurrido el ultimo de los periodos mencionados el personal será encuadrado en la categoría prevista por el CCT8/89E para el puesto de trabajo que le asigne la Planta. -----

QUINTA: LAS PARTES dejan constancia que al personal del que trata el presente **ACUERDO**, se le aplicarán las condiciones generales de trabajo que establece el CCT 8/89E, en tanto no haya sido modificado por lo que surge del presente documento.-----

SEXTA: LAS PARTES dejan constancia que el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2006.-----

SÉPTIMA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.-----

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Transparencia
Sandoval

Marijué
José Allano
CS 20
COPIA
De
MURO ALVAREZ
Relator
J. J. J.
AVILA
JAIMÉ
CONZALEZ Julio

Luis María Casares (A)

Es copia del
LIC. CARLOS A. LONGA
SECRETARIO DE CONCILIACION
RELACIONES LABORALES
M.T.E. Y. S. S.